

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las **CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reforma al numeral 3, adición de un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende reformar el numeral 3, adicionar un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018, artículo que contempla los beneficios que se les otorgan a los contribuyentes de nuestra entidad.

El contenido de las reformas se basan en otorgar beneficios del 50% en el derecho de control vehicular a las mujeres jefas de familia.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 a la letra dice:

***Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

De igual modo la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 184 replican las disposiciones del artículo 16 antes descrito.

Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que las leyes de disciplina financiera establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, esta Comisión considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que por tratarse de beneficios en pos de personas como lo son jefas de familia, se tiene que contar con el dictamen de impacto presupuestario del Secretario de Finanzas y de Administración Estatal, lo cual a la fecha no se ha realizado.

TERCERO. Por lo que, a juicio de esta comisión y a fin de no afectar las finanzas estatales, es necesario que en su oportunidad se solicite al Secretario de Finanzas y de Administración el dictamen de impacto presupuestario, por lo que en esta ocasión la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, no es susceptible de dictaminación en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene reforma al numeral 3, adición de un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018, presentada por las CC. Diputadas descritas en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CÉSAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL